



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Resolución Directoral N° 2403 -2023-

GRSM-DRE/DO-OO-UE.301-EDUCACION BAJO MAYO

Tarapoto, 03 AGO. 2023

VISTO, el Memorándum N° 1020-2023/GRSM-DRE-UGELSM/D, de fecha 19 de junio de 2023, emitido por el director de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín, en el que autoriza realizar los actos correspondientes para dar cumplimiento a la sentencia de mandato judicial, recaído en el expediente N° 00274-2016-0-2208-JM-LA-01; a favor de **Carlota MACEDO GARCIA** con DNI N° 01120560, y demás documentos adjuntos, con un total de (31) folios útiles, y;

CONSIDERANDO:

Que, por mandato Judicial materia **ACCION CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA**, recaído en el expediente judicial N° 00274-2016-0-2208-JM-LA-01, contenida en la Resolución Judicial N° 05 de fecha 05 de agosto del 2016, emitido por el Primer Juzgado Mixto de Tarapoto, que resuelve declarar **FUNDADA EN PARTE** la demanda interpuesta por **Carlota MACEDO GARCIA**; y la casación N° 27670-2017 de fecha 31 de enero del 2020, de la Corte Suprema de Justicia de la Republica, Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria; por estas consideraciones: declararán **FUNDADO** el recurso de casación interpuesto por la demandante, en consecuencia, **CASARON** la sentencia de vista contenida en la resolución N° 11 de fecha 08/09/2017 y, actuando en sede de instancia **REVOCARON** la sentencia apelada de fecha 05/08/2016, que declara **FUNDADA EN PARTE** la demanda, y **REFORMANDOLA**, declararán **FUNDADA** la demanda, en consecuencia ordenaron que la entidad demandada cumpla con emitir la resolución administrativa en la que se disponga el pago de **reintegro** de la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30%, de su remuneración total o íntegra, **desde 24 de abril de 1991 hasta 25 de noviembre de 2012, más el pago de los intereses legales** que se liquidara en ejecución de sentencia, a favor de **Carlota MACEDO GARCIA**; en ese contexto la Dirección Regional de Educación ha emitido la Resolución Directoral Regional N° 0527-2021-GRSM/DRE de fecha 26 de abril del 2021, que resuelve en su **Artículo PRIMERO: RECONOCER por mandato judicial** el pago de **reintegro** de la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30%, de la remuneración total o íntegra; **más el pago de los intereses legales**, así mismo en su **Artículo SEGUNDO: AUTORIZAR** a la Unidad Ejecutora 301-Educación Bajo Mayo, emitir la Resolución Jefatural con el cálculo correspondiente conforme a lo establecido en la resolución N° 05, a favor de **Carlota MACEDO GARCIA**.



Que, con informe Legal N° 0140-2023-GRSM-DRE-UGELSM-T/OAJ de fecha 15 de junio del 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL San Martín, sugiere se autorice la emisión de la Resolución Jefatural dando cumplimiento al mandato judicial recaído en el expediente judicial N° 00274-2016-0-2208-JM-LA-01, en observancia del Artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, que prescribe que: *"Toda persona y autoridad está obligado acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanada de la autoridad judicial competente, en sus propios términos. Sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala"*.



Que, precisando el cumplimiento al mandato judicial contenido en la resolución N° 05 de fecha 05 de agosto del 2016, del Primer Juzgado Mixto de Tarapoto; para dar cumplimiento a lo señalado por el Órgano Jurisdiccional, la oficina de Planilla y el Equipo de Cálculos Judiciales de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín, se remite la hoja de cálculo del beneficio otorgado, el cual asciende el monto de **CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y 52/100 (58,260.52)**, los cuales al 25 de noviembre del 2012 han pasado a formar parte del monto que corresponde a las liquidaciones de los devengados generados desde la vigencia de la Ley N° 25212 hasta la fecha de su derogatoria tomando como referencia de cálculo los montos percibidos por el servidor desde el mes de mayo de 1990, fecha de vigencia de la Ley N° 25212, modificatoria de la Ley N° 24029, Ley del Profesorado, hasta el 25 de noviembre del 2012, cuya fuente de información fueron las planillas de pagos y Sistema Único de Planillas (SUP), e Informe Escalonario, según hoja de cálculo que se adjunta y que forman parte de la presente resolución;



En el caso de autos, se encuentra establecido por las instancias de mérito, que la demandante cesó bajo el **régimen del Decreto Ley N° 20530** a partir del 09 de agosto de 1995, y según el informe escalafonaria adjuntada a su demandada y lo expresado en la parte considerativa de su resolución de cese, se desempeñó como profesor de Aula de modo que estuvo percibiendo tanto la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación, conforme así se advierte de sus boletas de pago en los rubros "bonesp", en los montos de veinte con 58/100 soles (S/. 20.58), respectivamente;



Que, es preciso indicar que la Resolución Ejecutiva Regional N° 395-2013-GRSM/PGR, aprueba la Directiva N° 006-2013-GRSM-ORA, denominada "Lineamientos Generales para el cálculo de Intereses por Diversos Conceptos en Materia Laboral", e indica claramente en su artículo de III, Base Legal, numeral 3.4, b) Decreto Ley N° 25920, artículo 3°, prescribe: **El interés legal sobre los montos adeudados por el empleador se devenga a partir del día siguiente de aquel en que se produjo el incumplimiento y hasta el día de su pago efectivo**, sin que sea necesario que el trabajador afectado exija, judicial o extra judicialmente, el cumplimiento de la obligación al empleador o prueba haber sufrido algún daño.



De conformidad con lo establecido por el artículo 4° del D.S. N° 017-93-JUS Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, mediante Ley N° 31638 — del **Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023**.



Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU que modifica el reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Operaciones, la Oficina de OPDO y la Oficina de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 316-2021-GRSM/GR. y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER, el pago de reintegro de la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30%, de la remuneración total o íntegra, **desde 21 de mayo de 1990 hasta el 28 de febrero de 2005, más el pago de los intereses legales**, dando de esta forma el cumplimiento del mandato Judicial materia **ACCION CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA**, recaído en el expediente judicial N° 00274-2016-0-2208-JM-LA-01, contenida en la Resolución Judicial N° 17 de fecha 31 de marzo del 2022, emitido por el Juzgado de Trabajo Transitorio de Tarapoto; a favor de:



Nº RESOLUC. RDR	EXPEDIENTE JUDICIAL	APELLIDOS Y NOMBRE INSTITUCION EDUCATIVA	PERIODO Desde/Hasta	IMPORTE
RDR. N° 0527-2021	N° 00274-2016-0-2208-JM-LA-01	MACEDO GARCIA, Carlota Actual, Profesora por Horas en la I.E. N° 0750 “Elsa Perea Flores”, Tarapoto, III-24	24.04.1991 al 25.11.2012	58,260.52

ARTICULO SEGUNDO. – ACLARAR, que el pago se efectuara cuando exista la autorización del crédito presupuestal por parte del Pliego 459 Gobierno Regional de San Martín de conformidad a lo establecido en el Art. 73° Pago de sentencias judiciales del Decreto Ley N° 1440 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

ARTICULO TERCERO. – REMITIR, a través de Secretaria General, copia fedateada de la presente resolución a la Procuraduría del Gobierno Regional de San Martín, a fin de que informe el cumplimiento del mandato Judicial materia **ACCION CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA**, recaído en el expediente judicial N° 00274-2016-0-2208-JM-LA-01, contenida en la Resolución Judicial N° 17 de fecha 31 de marzo del 2022, emitido por el Juzgado de Trabajo Transitorio de Tarapoto.

ARTICULO SEXTO. – Notificar la presente resolución a la administrada en la forma y modo establecido por Ley, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGISTRESE Y CUMPLASE;

.....
Dr. Milton Avidon Flores

Director del Programa Sectorial III
Unidad de Gestión Educativa Local San Martín
Unidad Ejecutora N° 301 Bajo Mayo

MAF/DPS III
CRCG/JOO
AMJG/RCJ
T-10/07/2023